

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

Int. : 8048816

28 AGO 2017

TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONAR DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 221612

SANTIAGO , 16 de Agosto de 2017

VISTO: a) que con fecha 29 de Marzo de 2016, extranjero don Louis JEAN de nacionalidad HAITIANA , solicitó visación residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por OF.(R) N°2697 de la 1<sup>a</sup> de Julio de 2017; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;
- b) que don Louis JEAN de nacionalidad HAITIANA cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile;
- c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 63 N°4 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo debido que el empleador se desistió del contrato del trabajo.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos emitidos por el Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

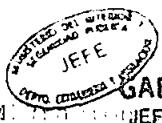
1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por el extranjero don Louis JEAN de nacionalidad HAITIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería, el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo de 15 días, contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte su absolución, respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Interna, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



GABRIELA CABELLOS HUARCAYA

scripción:  
Jefe Departamento de Extranjería y Migración SUPLENTE  
Ministerio de Relaciones Exteriores y Migración SUPLENTE  
Policía de Investigaciones de Chile  
Interesado  
Sección Jurídica DEM  
Archivo